

 <p>Alcaldía de Caldas Antioquia</p>	<p>ADENDA</p>	<p>Código: F-CC-82</p>
		<p>Versión: 02</p>
		<p>Proceso: A-CC-10</p>
		<p>Fecha actualización: 30/12/2020</p>

Caldas, 02 de noviembre de 2021.

SEÑORES INTERESADOS

Proceso de SA-357-2021

ASUNTO: Adenda al proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No 357 de 2021, cuyo objeto es: OBRAS CIVILES PARA EL ALQUILER, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DE LA ILUMINACION Y ORNATO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA 2021.

ADENDA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 357 DE 2021.

El Municipio de Caldas (Antioquia), con fundamento con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 decreto 1082 de 2015 y las reglas para expedir adendas al proceso, se permite modificar numeral 5.2 del pliego de condiciones definitivo y el numeral 7 Discriminación del UA del literal A presentación del proceso de la siguiente forma:

Modificación 1

5.2. FACTOR PRECIO (200 PUNTOS)

El proponente deberá presentar su propuesta, en el Formulario de Precios publicado por la Entidad. El proponente deberá tener en cuenta en la elaboración de su oferta económica, los costos de administración y la utilidad del proyecto. No obstante, si durante la ejecución del objeto contractual se llegasen a presentar los imprevistos, la Entidad los asumirá (siempre y cuando sean demostrados) previa evaluación con la supervisión o interventoría (lo que aplique para el caso), lo anterior, en consonancia con el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, que haya efectuado la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Para la evaluación económica de las propuestas, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por esto, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica, tomando como base los valores unitarios presentados.

Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones de forma que no impliquen subsanación y que se estimen pertinentes, pero en todo caso las propuestas económicas son inmodificables, así mismo, el valor de su Propuesta corregida no puede exceder el Presupuesto Oficial, so pena de rechazo. El A.U ofertado por el proponente no podrá superar el A.U establecido por la Entidad en el presupuesto oficial, equivalente al veintidós punto cuarenta y cinco por ciento (22.45%), e igualmente no podrá superar de manera parcial el % asignado para la Administración y la utilidad de manera individual en el presupuesto oficial, so pena de rechazo, y el valor de cada uno de los precios unitarios del formulario de propuesta no podrá ser superior o inferior en un 5% del valor del precio unitario del presupuesto oficial por ítem, so pena de rechazo.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello y su respectiva corrección aritmética.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar se realizará de la siguiente manera: cuando

 <p>Alcaldía de Caldas Antioquia</p>	ADENDA	Código: F-CC-82
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 30/12/2020

la primera fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso, y cuando la primera fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Por lo tanto, para realizar la evaluación económica, se hará la revisión de la Oferta y corrección aritmética a que haya lugar, con base en los siguientes términos:

a) Se verificará que el Formulario RELACIÓN DE PRECIOS, diligenciado por el oferente tenga como mínimo los ítems contenidos del Formulario publicado por la Entidad, de lo contrario la propuesta será rechazada.

b) Seguidamente se revisará el cumplimiento de los siguientes requerimientos:

Se verificará que el porcentaje del A.U. establecido por el Oferente no supere el A.U. Oficial definido para el presente proceso.

Una vez realizada la verificación anterior se procederá a la corrección aritmética del Formulario, efectuando en primera instancia la multiplicación de las cantidades por los respectivos precios unitarios y la suma de estos valores parciales para obtener los subtotales y las totalizaciones por medio de las operaciones básicas para obtener el COSTO DIRECTO. Previendo para ello, que cada ítem y totales, estén ajustados al peso, es decir CERO decimales.

Para el cálculo de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, se debe dar aplicación al Artículo 114-1 del Estatuto Tributario y por lo tanto en virtud del referido artículo, El Proponente debe tener en cuenta si está exonerado o no del pago de aportes a la Seguridad Social en Salud y Aportes Parafiscales al Sena e ICBF para el personal que ocupará en el Proyecto.

El acatamiento de lo reglado sobre dichos aportes, está relacionado con el cumplimiento de una normatividad intrínseca al proceso de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, son normas de orden superior que son exigidas por los organismos competentes y como tal la Entidad velará por el cabal y efectivo acatamiento de éstas, por parte de los Oferentes en los cálculos y presentación de su propuesta, so pena de rechazo.

Los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales serán objeto de verificación y convalidación de la correcta aplicación del Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, su indebido cumplimiento y aplicación implicará el rechazo de la oferta y sólo será objeto de revisión aritmética permitida por la norma.

c) Una vez revisado de acuerdo con lo expuesto, se procederá con la corrección aritmética de dicho formulario, efectuando las respectivas operaciones matemáticas, en primera instancia a los Costos Directos de cada uno de los ítems.

d) Luego se procederá a la verificación del VALOR TOTAL de la propuesta presentado en el Formulario respectivo, así:

Una vez revisados el Costo Directo de cada ítem, se afectará por el porcentaje de A.U. definido en la propuesta y se sumarán y se obtendrá el VALOR TOTAL DE LA OFERTA, corregido.

El valor total así obtenido será el que primará para efectos de calificación y posterior adjudicación de contrato.

e) Seguidamente se afectará por medio de la multiplicación el Costo Directo, por el porcentaje de A.U. ofertado, estos valores se sumarán para obtener el VALOR TOTAL DE LA OFERTA, incluido A.U CORREGIDO. Previendo para ello, que cada ítem y totales, estén ajustados al peso, es decir CERO decimales.

f) En caso de encontrarse diferencia, el MUNICIPIO realizará las respectivas correcciones y se obtendrá el VALOR TOTAL DE LA OFERTA, Incluido A.U corregido, el cual no puede superar el Presupuesto Oficial, Incluido A.U.

El valor total así obtenido será el que primará para efectos de calificación.

 <p>Alcaldía de Caldas Antioquia</p>	ADENDA	Código: F-CC-82
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 30/12/2020

g) Finalmente se procederá a la verificación del VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA, para ello se tomará el VALOR TOTAL DE LA OFERTA, incluido A.U corregido y se le aplicará y se obtendrá el VALOR TOTAL DE LA OFERTA corregido.

Modificación 2.

- Formulario 3. DISCRIMINACIÓN DEL AU:** El proponente deberá diligenciar dicho formulario teniendo en cuenta que el contenido mínimo del mismo será el correspondiente al formato oficial.

Para su diligenciamiento tendrá en cuenta los costos de Administración (A), los cuales deben contener los requerimientos detallados en el A.U oficial publicado así como la Utilidad (U) o beneficio económico que pretende percibir.

El A.U ofertado por el proponente no podrá superar el A.U establecido por la Entidad en el presupuesto oficial, equivalente al VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y CINCO por ciento (22.45%), so pena de rechazo, y el valor de cada uno de los precios unitarios del formulario de propuesta no podrá ser superior o inferior en un 5% del valor del precio unitario del presupuesto oficial por ítem, so pena de rechazo.

En caso de existir discrepancia entre el porcentaje de A.U. en el presente formato y el establecido en el Formulario de la propuesta Económica, primara para todos los efectos el del Formulario cálculo del AU.



JUAN ESTEBAN ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física Municipio
de Caldas (Antioquia)